

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 02/2019, LOS LICENCIADOS SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, NASHYELY ESPERANZA MONDRAGON MONTAÑEZ Y DAVID MORALES FRANCO, actuando de manera conjunta o indistintamente en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, PROMUEVEN Acción de Extinción de Dominio, contra de SIMPLICIO CALIXTO COSTILLA.

TERCEROS AFECTADOS.

a).- JUAN CALIXTO FLORES

b).- De quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio

ACUERDO.- TOLUCA, MÉXICO, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentados a LOS LICENCIADOS SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, NASHYELY ESPERANZA MONDRAGON MONTAÑEZ Y DAVID MORALES FRANCO, actuando de manera conjunta o indistintamente en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, personalidad que acreditan y se les tiene por reconocida en términos de la copia certificada de los nombramientos que acompañan con el escrito de cuenta, expedidos por el Procurador General de Justicia del Estado de México, ejercitando **Acción de Extinción de Dominio** contra de:

1.- SIMPLICIO CALIXTO COSTILLA toda vez que obra registro a su favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del predio ubicado en San Miguel Ixtapan Municipio de Tejupilco, Estado de México, así como del Registro a su favor en el departamento de Catastro y Predial del Ayuntamiento de Tejupilco del inmueble ubicado en carretera Tejupilco Amatepec, Ex Hacienda de San Miguel Ixtapan con domicilio para efectos del emplazamiento el ubicado en **CONOCIDO CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.**

TERCEROS AFECTADOS.

a).- JUAN CALIXTO FLORES derivado de la posesión del inmueble afecto, construido en una

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve,
para los efectos y fines legales a que haya lugar.

LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE
TOLUCA, MÉXICO.

fracción del predio antes mencionado.

Con domicilio para efectos del emplazamiento el ubicado en **CONOCIDO CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.**

b).- De quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien deberá ser notificado por medio de UN edicto a fin de que sea llamado a juicio en razón de los efectos universales de este juicio.

FÓRMESE EXPEDIENTE REGÍSTRESE Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO.

Con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo, fracciones I, II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de México; en los artículos 1, 2, 5, 6, 15, 35, 36, 37, 38, 39 de Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, **SE ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en la vía y forma en que promueven y por los motivos y argumentos que expresan en la demanda** en contra de:

1.- SIMPLICIO CALIXTO COSTILLA toda vez que obra registro a su favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del predio ubicado en San Miguel Ixtapan Municipio de Tejupilco, Estado de México, así como del Registro a su favor en el departamento de Catastro y Predial del Ayuntamiento de Tejupilco del inmueble ubicado en caarretera Tejupilco Amatepec, Ex Hacienda de San Miguel Ixtapan con domicilio para efectos del emplazamiento el ubicado en **CONOCIDO CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.**

TERCEROS AFECTADOS.

a).- JUAN CALIXTO FLORES derivado de la posesión del inmueble afecto, construido en una fracción del predio antes mencionado.

Con domicilio para efectos del emplazamiento el ubicado en **CONOCIDO CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.**

b).- De quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien deberá ser notificado por medio de UN edicto a fin de que sea llamado a juicio en razón de los efectos universales de este juicio.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve,
para los efectos y fines legales a que haya lugar.

LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE
TOLUCA, MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A LOS DEMANDADOS Y TERCERO AFECTADO.

Por lo anterior, se turnan los autos a la notificadora adscrita a este Juzgado, para que con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, emplace **a los demandados** antes mencionados en los domicilio indicados, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación, comparezcan por escrito a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, opongan las excepciones y defensas que tuvieren y ofrezcan las pruebas conducentes, para el caso **del tercero afectado** para que manifieste los argumentos tendentes a que le sean reconocidos los derechos sobre el bien inmueble objeto de la extinción de dominio, oponga las excepciones y defensas que tuviere y ofrezca las pruebas conducentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por perdido su derecho para ello, así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán mediante publicación por lista, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio.

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

Por otro lado, a fin de **notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN**, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, publíquese un edicto que contenga la presente determinación en la Gaceta de Gobierno del Estrado de México, en un periódico de mayor circulación y por internet a cargo del Ministerio Publico, **llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando el edicto a disposición de los promoventes, para su publicación,.

Debiendo fijarse además en el predio motivo del juicio siendo **el predio ubicado en carretera Tejupilco-Amatepec, km 15+100 adelante del museo de San Miguel Ixtapan Municipio de Tejupilco Estado de México**, la cedula a que hace referencia el artículo 36 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio, fijación que deberá realizarse por conducto de la notificadora adscrita a este Juzgado.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve,
para los efectos y fines legales a que haya lugar.

LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE
TOLUCA, MÉXICO.

PRUEBAS.

Por lo que respecta a las **pruebas** que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 28, 35, 36 de la Ley de Extinción de Dominio, **se tienen por anunciadas las pruebas ofrecidas.**

SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.

Se instruye a la Notificadora de la adscripción para que dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la admisión de la demanda notifique a las partes para que comparezcan debidamente identificados con identificación oficial a la **AUDIENCIA INICIAL** la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE** tal como lo establece el numeral 42 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, misma que será videograbada, por lo cual se llevará a cabo en las instalaciones de la **Segunda Sala de Audiencias**, que se encuentra ubicada en el tercer piso del edificio que alberga a éste órgano jurisdiccional, la cual será presidida por el Juez, la audiencia comprenderá:

I. - ENUNCIACIÓN DE LA CONTROVERSIA.

II.- ACUERDOS PROBATORIOS.

III.- DEPURACIÓN PROCESAL.

IV.- ADMISIÓN O INADMISIÓN Y EN SU CASO, MANDATO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS.

V.- EN SU CASO, DE EXISTIR REVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.

VI.- SEÑALAMIENTO DE DIA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PRINCIPAL.

ORDEN DE EXHORTO.

Tomando en cuenta que el domicilio **del demandado SIMPLICIO CALIXTO COSTILLA** y **del tercero afectado JUAN CALIXTO FLORES** se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.144 del Código en cita, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al **JUEZ CIVIL DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, dé cumplimiento al presente auto Y EMPLACE A LAS PERSONAS

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve,
para los efectos y fines legales a que haya lugar.

LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE
TOLUCA, MÉXICO.

INDICADAS, en los términos ordenados en el mismo; facultando al Juez exhortado para acordar promociones tendiente al cumplimiento de la diligencias requeridas.

DOMICILIO Y AUTORIZACIÓN DE PERSONAS PARA OIR NOTIFICACIONES.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica, teniéndose por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que se indica.

Guárdense en el Secreto del Juzgado los documentos exhibidos.

NOTIFÍQUESE

ASÍ, LO PROVEYÓ Y FIRMA EL **LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO XAVIER VELÁZQUEZ CONTRERAS**, JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

RAZÓN.- El presente expediente se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 2 /2019 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO .-CONSTE.

----FIRMAS ILEGIBLE-----

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN**, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, publíquese un edicto que contenga la presente determinación en la Gaceta de Gobierno del Estrado de México, en un periódico de mayor circulación y por internet a cargo del Ministerio Publico, **llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.** Toluca, México, a tres de abril del año dos mil diecinueve.

LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE
TOLUCA, MÉXICO.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE
TOLUCA, MÉXICO.